



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DANIELA BETANCOURT LONDOÑO en Representación del menor M
DEMANDADO	JULIAN ANDRES VALBUENA LEZCANO
PROVIDENCIA	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00301-00

Tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitud recibida en el Correo Institucional del Despacho el día 3 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 15 de agosto de 2023 y modificada mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, consistente en el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte o del contrato de prestación de servicios en un 50%, reducido al 25% de lo devengado por el demandado JULIAN ANDRES VALBUENA LEZCANO identificado con C.C. 1.094.923.927. Medida que fue comunicada mediante Oficios de 23 de agosto y 29 de septiembre de 2023, respectivamente.

De la misma forma en atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales a favor del demandado; se ordenará la entrega de los mismos a favor de aquel en caso que hubieren o se llegaren a consignar a órdenes del Despacho por cuenta de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

R e s u e l v e:

Primero: Por pago total de la obligación, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por DANIELA BETANCOURT LONDOÑO en Representación del menor M en contra de JULIAN ANDRES VALBUENA LEZCANO.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 15 de agosto de 2023 y modificada mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, consistente en el embargo del excedente del salario mínimo legal mensual vigente en una quinta parte o del contrato de prestación de servicios en un 50%, reducido al 25% de lo devengado por el demandado JULIAN ANDRES VALBUENA

LEZCANO identificado con C.C. 1.094.923.927. Medida que fue comunicada mediante Oficios de 23 de agosto y 29 de septiembre de 2023, respectivamente.

Tercero: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que reposen en el Despacho o que llegaren con posterioridad por cuenta de este proceso a favor del demandado.

Cuarto: No se condena en costas tal como lo dispone el Inciso 5º del Artículo 312 del Código General del Proceso.

Quinto: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ